

El sistema de Información Empresarial Mexicano es un instrumento de información, promoción y consulta de las empresas industriales, comerciales y de servicios que operan en nuestro país, el cual identifica la oferta y la demanda de productos y servicios de las empresas registradas. Asimismo, se puede consultar información relacionada con los programas de apoyo.

Pueden hacerlo de tres maneras:

Visita a la empresa: mediante este procedimiento los operadores enviarán al domicilio de la empresa a un promotor/entrevistador, debidamente acreditado, para que capte la información en el formato que corresponda y realice el cobro de la tarifa que sea procedente.

Captación directa en las instalaciones de los operadores: mediante este procedimiento las empresas podrán presentarse en el domicilio de los operadores, sus delegaciones, representaciones o módulos de atención, y proporcionar sus datos directamente en las ventanillas que al efecto instalen éstos.

A través de correo certificado, fax o correo electrónico.

La operación del SIEM, por parte de los operadores o cámaras empresariales, sólo tendrá por objeto la captación, validación, ingreso, actualización, almacenamiento, resguardo, transmisión y difusión exclusivamente, de la información que corresponda a los formatos.

¿Cuándo se deben registrar las empresas?

En concordancia con la Ley, es obligación de las empresas registrarse anualmente en el SIEM.

Las empresas deben conocer su código SCIAN para registrarse.

Las empresas de nueva creación deberán proporcionar dicha información dentro de los dos siguientes meses a la fecha de su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El registro es anual y el año corresponde a un año calendario. Por lo tanto, si se registra en septiembre del 2012 tendrá que volver a registrarse en septiembre del 2013.

Cuando una empresa cese parcialmente o totalmente de sus actividades o cambie su giro o domicilio, deberá de hacerlo del conocimiento de los operadores que correspondan en un plazo de 2 meses, contados a partir de la fecha en que estos hechos se produzcan

¿Cuánto debo pagar?

Tarifas para industria (Cuotas máximas)

Tarifas vigentes a la fecha, publicadas en el DOF el 7 de enero del 2008.

6 o más empleados	\$670
3 a 5 empleados	\$350
Hasta 2 empleados	\$150

Tarifas para comercio y servicios (Cuotas máximas)

Tarifas vigentes a la fecha, publicadas en el DOF el 7 de enero del 2008.

6 o más empleados	\$640
3 a 5 empleados	\$300
Hasta 2 empleados	\$100

